

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en el hecho de que la Comisión no puede basarse en un informe de investigación elaborado con pruebas obtenidas ilegalmente para justificar su decisión de suspender en su totalidad los pagos debidos a la demandante. Ésta sostiene, en este sentido, que en la medida en que la Comisión se basó en pruebas obtenidas ilegalmente, tanto la suspensión de los pagos como la rescisión de los contratos de subvención son ilegales.
2. Segundo motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad, por cuanto los distintos informes de auditoría técnicos habrían concluido invariablemente que los recursos fueron utilizados por la demandante conforme a los principios de economía, de eficiencia y de buena gestión financiera. De ello resulta que la Comisión no podría pretender haber constatado válidamente que la demandante cometió irregularidades en el marco de otras subvenciones que justificaran la rescisión o la suspensión de todos los pagos en los contratos de subvención controvertidos. Por otro lado, la participación en los contratos de subvención constituiría la única fuente de financiación de la demandante y la falta de nuevos proyectos europeos la conduciría ineludiblemente a la quiebra.
3. Tercer motivo, basado en el quebrantamiento manifiesto y grave, por parte de la Comisión, de los límites que se imponen a su facultad de apreciación, que puede generar la responsabilidad extracontractual de la Unión. La demandante habría sufrido un perjuicio en relación con su reputación y con su cartera de pedidos, lo que reduciría considerablemente, o incluso eliminaría, cualquier perspectiva de participar en el futuro en nuevos proyectos europeos. Por otro lado, la participación en los contratos de subvención constituiría la única fuente de financiación de la demandante y la falta de nuevos proyectos europeos la conduciría ineludiblemente a la quiebra.

Auto del Tribunal General de 14 de enero de 2016 — Premo/OAMI — Prima Semiconductor (PREMO)**(Asunto T-400/14) ⁽¹⁾**

(2016/C 098/76)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 261 de 11.8.2014.

Auto del Tribunal General de 14 de enero de 2016 — Premo/OAMI — Prema Semiconductor (PREMO)**(Asunto T-440/14) ⁽¹⁾**

(2016/C 098/77)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 315 de 15.9.2014.
